

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0133-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de marzo de 2022

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2021/CO-UNCA, Informe N° 072-2022-OGC-UNCA, Carta N° 064-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 018-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 072-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa a la Directora de Departamento Académico que, de la revisión realizada al Reglamento de Capacitación Docente, en aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, sugiere que sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0133-2022/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 064-2022-VPA-UNCA/DAUCA-D de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remite a la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Reglamento de Capacitación Docente para su aprobación mediante acto resolutivo y solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA de fecha 25/06/2021, debido a que dicho reglamento ha sido modificado en más del 75%;

Que, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Capacitación Docente y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2021/CO-UNCA de fecha 25/06/2021;

Que, mediante proveído N° 495 de fecha 23 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector Académico, precisando en su numeral 65.1.3. "Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente"; y en su artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el Reglamento de Capacitación Docente, tiene como objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría, como parte de su política institucional que asegurará la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2021 de fecha 24 de marzo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de marzo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0133-2022/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0117-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Directora de Departamento Académico y Oficina de Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL